



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA OPERACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BECAS GENERACIÓN CENTENARIO 2017, CELEBRADO EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UNAM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, DOCTOR RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A. C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO DIONISIO ALFREDO MEADE Y GARCÍA DE LEÓN, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha seis de agosto de dos mil quince, "LA SUPREMA CORTE" y "LA FUNDACIÓN" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, por medio del cual acordaron, entre otros aspectos, desarrollar conjuntamente actividades que coadyuven al fortalecimiento de ambas instituciones y al cumplimiento de sus fines, así como suscribir convenios específicos para el efecto.

SEGUNDO. En desarrollo de esa base, mediante convenio específico de colaboración, de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, "LAS PARTES" acordaron llevar a cabo la operación y funcionamiento del Programa de Becas de excelencia académica "Generación Centenario 2017", dirigido a los estudiantes destacados del nivel de licenciatura de



la Facultad de Derecho de "LA UNAM", con el objeto de estimular sus esfuerzos en el estudio con resultados de excelencia, así como contribuir a su formación profesional.

TERCERO. La positiva recepción por parte de la comunidad estudiantil y la eficaz implementación del Programa de Becas "Centenario 2017" al interior de la Facultad de Derecho de "LA UNAM" posibilitó que aquellos alumnos con un perfil de excelencia mantengan sus esfuerzos hacia la consolidación de su formación académica y profesional, en beneficio de la propia comunidad y, de ser el caso, para su ingreso a la carrera judicial dentro del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. En continuación de ese propósito y en refuerzo de la conformación de una verdadera cultura de la legalidad, "LA FUNDACIÓN" solicitó a "LA SUPREMA CORTE" considerara la conveniencia de extender ese Programa otorgando cien becas adicionales a estudiantes de excelencia académica de la Facultad de Derecho de "LA UNAM".

QUINTO. En reconocimiento a esos méritos, además, a la riqueza y valía jurídica de las personas que históricamente ha formado desde sus aulas esa Facultad de Derecho y que han trascendido en la función jurisdiccional federal, se modifica, por única ocasión, el Convenio Específico de Colaboración base del Programa de Becas "Centenario 2017" para otorgar hasta cien becas adicionales a favor de los estudiantes de licenciatura de excelencia académica de la Generación 2018 de la Facultad indicada, a través del Programa de Becas denominado: "Generación Supremacía Constitucional 2018". Lo anterior, dentro del marco del Programa citado en primer orden, de su operación y funcionamiento, al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES:

Declara "LA SUPREMA CORTE" que:

I. Es uno de los depositarios del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II. Con sustento en el artículo 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 4, fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con la atribución de representar a este Alto Tribunal.

III. Acorde con el artículo 4, fracción XX, del Reglamento Orgánico precitado, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la atribución de celebrar convenios de colaboración con instituciones académicas y asociaciones culturales, nacionales o internacionales, para el mejor cumplimiento de los fines de este Tribunal Constitucional.

IV. En términos del artículo 6 del Reglamento Orgánico señalado, el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es un órgano consultivo y de apoyo en la función administrativa encomendada al Presidente de este Alto Tribunal.

V. El 24 de mayo de 2018, sobre la base de los resultados positivos obtenidos en el Programa de Becas "Generación Centenario 2017", el Comité de Gobierno y Administración del Alto Tribunal aprobó modificar, por única ocasión, el Convenio Específico de Colaboración



base del Programa de Becas "Centenario 2017", para otorgar hasta cien becas adicionales a favor de los estudiantes de licenciatura de excelencia académica de la Generación 2018 de la Facultad de Derecho de "LA UNAM", a través del Programa de Becas "Generación Supremacía Constitucional 2018".

VI. Para los efectos legales de este convenio "LA SUPREMA CORTE" señala como domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México.

Declara "LA UNAM" que:

I. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II. La representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en el artículo 9º de su Ley Orgánica y diverso artículo 30 de su Estatuto General, recae en su Rector el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers.

III. Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Derecho, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento y cuyo titular es el Dr. Raúl Contreras Bustamante.



IV. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

Declara "LA FUNDACIÓN" que:

I. Es una asociación civil sin fines de lucro, constituida conforme a las disposiciones aplicables del Código Civil para el Distrito Federal, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 33,733, otorgada el 8 de enero de 1993 ante la fe del Notario Público número I de la Ciudad de México, licenciado Roberto Núñez y Bandera, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el rubro de personas morales en el folio número 29,079.

II. Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED] y cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

III. De conformidad con el artículo Sexto de sus Estatutos, tiene por objeto apoyar a la Universidad Nacional Autónoma de México en la consecución de sus fines de educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, así como fortalecer la imagen de la Universidad; mediante aportaciones de carácter económico, social y moral, lo que puede realizar a través de distintas tareas como son: solicitar y promover la obtención de recursos en general; conservar y acrecentar su patrimonio, utilizando todos los medios legales, financieros y administrativos a su alcance; recibir donativos de personas físicas o morales, obtener ingresos por



rifas, sorteos, espectáculos, concursos y, en general, por cualquier clase de eventos que lleve a cabo para obtener fondos y recursos; apoyar el desarrollo de proyectos con fines educativos, culturales, de salud, de investigación científica o de aplicación de nuevas tecnologías; así como celebrar los actos, contratos o convenios que estén relacionados con los fines enunciados y sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo y el cumplimiento de este objeto social sin propósitos de lucro y que tiendan al beneficio de la Fundación.

IV. El Licenciado Dionisio Alfredo Meade y García de León, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo Quinto de sus Estatutos.

V. Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Pennsylvania número 203, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

I. Reconocen y aceptan, a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Convenio.

II. Suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.



IV. Considerando la buena recepción del Programa de Becas "Generación Centenario 2017" dentro de la comunidad estudiantil de la Facultad de Derecho de "LA UNAM", y conscientes de la necesidad de promover en los educandos la excelencia y el fortalecimiento del conocimiento y la difusión de la cultura jurídica, estiman conveniente extender el otorgamiento de nuevas becas a los estudiantes de la Facultad indicada, no solamente aquellos vinculados con la generación beneficiada originalmente con motivo del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino a aquellos correspondientes a la Generación 2018.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Octava del Convenio Específico de Colaboración relativo a la operación y el funcionamiento del Programa de Becas Generación Centenario 2017, dirigido a los estudiantes destacados del nivel de licenciatura de la Facultad de Derecho de "LA UNAM", de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la operación y el funcionamiento del Programa de Becas de excelencia académica "Generación Centenario 2017", en los términos originalmente pactados, hasta su terminación, así como del Programa de Becas "Generación Supremacía Constitucional 2018" para la Generación 2018, en adelante "El Programa", dirigido a los estudiantes destacados del nivel licenciatura de la Facultad de Derecho de "LA UNAM", con el objeto de estimular sus esfuerzos en el estudio con resultados de excelencia, así como a contribuir a su formación profesional.



SEGUNDA. MONTO INDIVIDUAL DE LA BECA. De conformidad con la cláusula anterior, en adición a lo pactado respecto del Programa de Becas de excelencia académica "Generación Centenario 2017", las partes acuerdan otorgar hasta cien becas de excelencia académica adicionales por un monto individual de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a partir de la firma del presente convenio y terminando, en principio, cuando el último alumno beneficiario de "El Programa", de la Generación 2018, concluya la licenciatura dentro del periodo ordinario de diez semestres en la Facultad de Derecho de "LA UNAM"; sujeto a disponibilidad presupuestal.

Dicho monto será integrado por \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos otorgados por "LA SUPREMA CORTE" y \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) de los recursos conferidos por "LA FUNDACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SUPREMA CORTE". Para la ejecución del objeto de este Convenio, además de lo previamente pactado respecto del Programa de Becas para la "Generación Centenario 2017", "LA SUPREMA CORTE", se compromete a:

I. Otorgar a "LA FUNDACIÓN" un donativo por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a ser cubierto en dos ministraciones al inicio de cada ciclo escolar, mismo que será destinado al pago de hasta cien becas de "El Programa", para la Generación 2018, por un monto individual de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por un periodo de diez meses cada año. El monto del donativo antes señalado se disminuirá gradualmente en proporción al número de alumnos beneficiarios de cada generación que concluyan el programa ordinario de licenciatura de diez semestres.

II. Emitir, conjuntamente con "LA FUNDACIÓN" y "LA UNAM", las convocatorias para la selección de los becarios; y



III. Otorgar a los becarios de "El Programa" el beneficio de obtener información y facilidades de acceso al acervo bibliotecario, de información y demás instrumentos de capacitación con que cuente.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM". Para la ejecución del objeto de este Convenio, además de lo previamente pactado respecto del Programa de Becas para la "Generación Centenario 2017", "LA UNAM", a través de la Facultad de Derecho, se compromete a:

I. Emitir conjuntamente con "LA SUPREMA CORTE" y "LA FUNDACIÓN" las convocatorias para la selección de los becarios;

II. Realizar el registro de alumnos interesados conforme a las convocatorias;

III. Seleccionar hasta cien alumnos beneficiarios de la beca, respecto de la Generación 2018, conforme a las bases y criterios de las convocatorias;

IV. Integrar un Listado Adicional hasta con treinta alumnos que hayan cumplido con las bases y criterios de las convocatorias, pero que no hayan sido seleccionados como beneficiarios de "El Programa", con la finalidad de que, en su caso, les sean asignadas las becas de aquellos alumnos que les hayan sido canceladas;

V. Comunicar a "LA SUPREMA CORTE" y a "LA FUNDACIÓN" el padrón de beneficiarios de "El Programa";

VI. Entregar a "LA SUPREMA CORTE" los documentos que ésta requiera de cada becario, señalando de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

a) Acuerdo por el cual "LA UNAM" aprueba el padrón de beneficiarios de "El Programa";



b) Escrito mediante el cual el alumno haya expuesto los motivos por los que considera que debe ser beneficiario de dicho apoyo económico;

c) Copia del historial académico;

d) Constancia actualizada expedida por "LA UNAM" que haga constar que el becario es alumno regular, el semestre en el que se encuentra inscrito, su promedio general de calificación y no haber sido sancionado conforme a la legislación universitaria;

e) Copia de identificación oficial y/o credencial escolar.

f) Dos fotografías tamaño infantil a color.

VII. Instruir a "LA FUNDACIÓN" el pago mensual de las becas, acompañando el padrón de dispersión correspondiente con los requisitos que requiera "LA FUNDACIÓN", e

VIII. Informar semestralmente a "LA SUPREMA CORTE" y a "LA FUNDACIÓN" el desarrollo y avance de "El Programa".

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN". Para la realización del objeto de este instrumento, además de lo previamente pactado respecto del Programa de Becas para la "Generación Centenario 2017", "LA FUNDACIÓN" se compromete a:

I. Recibir los recursos donados por "LA SUPREMA CORTE" y expedir el recibo correspondiente;

II. Destinar el donativo de "LA SUPREMA CORTE" al pago de las becas de "El Programa";



III. Aportar la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para el pago de hasta cien becas, por cada Generación, de "El Programa", por un monto individual de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por un periodo de diez meses en cada año. Dicho importe formará parte del monto referido en la Cláusula Segunda del presente instrumento;

IV. Emitir, conjuntamente con "LA SUPREMA CORTE" y "LA UNAM", las convocatorias para la selección de los becarios;

V. Realizar el pago de la beca a los alumnos beneficiarios de "El Programa" por un monto individual de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por diez meses, previa instrucción de "LA UNAM", y

VI. Informar semestralmente a "LA SUPREMA CORTE" sobre el pago de las becas, acompañando el padrón de beneficiarios y los comprobantes de la dispersión mensual de los recursos.

OCTAVA. DETERMINACIÓN DE BECARIOS. *La Facultad de Derecho de "LA UNAM" realizará el registro de los alumnos que hayan cumplido con los requisitos previstos en la convocatoria, y previo análisis y dictamen de cada caso, seleccionará y aprobará hasta cien alumnos, respecto de la Generación 2018, con derecho a recibir la beca. Para la integración del Listado Adicional hasta con treinta alumnos prevista en la Fracción IV de la Cláusula CUARTA, se considerarán los criterios de priorización señalados en el Anexo Único del presente instrumento.*

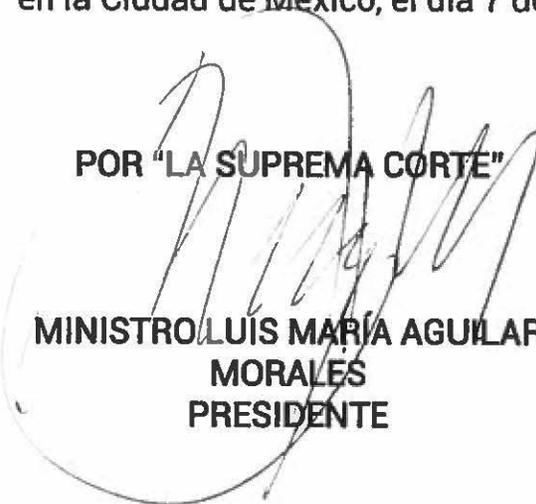
"LA UNAM" comunicará a "LA SUPREMA CORTE" y a "LA FUNDACIÓN" el resultado de las convocatorias y los nombres de los estudiantes con derecho a recibir la beca, entregando a "LA SUPREMA CORTE" la documentación señalada en la cláusula CUARTA, fracción VI, para su seguimiento.



SEGUNDA. Salvo el contenido de las Cláusulas y términos específicos contenidos en el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan en ratificar y dejar vigentes, con plena validez, como si se insertasen a la letra, aquéllas cláusulas y términos del Convenio Específico de Colaboración de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete.

Una vez leído por "LAS PARTES" el presente Convenio y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 7 de agosto de 2018.

POR "LA SUPREMA CORTE"

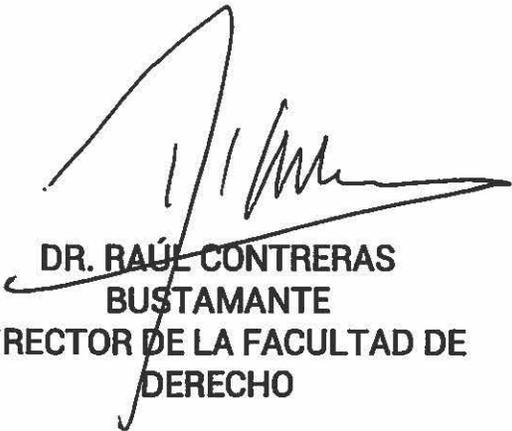

MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR
MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UNAM"


DR. ENRIQUE LUIS GRAUE
WIECHERS
RECTOR

POR "LA FUNDACIÓN"


LIC. DIONISIO ALFREDO MEADE
Y GARCÍA DE LEÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO


DR. RAÚL CONTRERAS
BUSTAMANTE
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO



ANEXO ÚNICO
PROGRAMA DE BECAS
"GENERACIÓN SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL 2018"

OBJETIVO:

El Programa es una iniciativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "LA SUPREMA CORTE", la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México "LA UNAM", y la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C. "LA FUNDACIÓN", con el objetivo de ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance a los estudiantes con los mejores promedios de la Facultad de Derecho, respecto de aquellos de la Generación 2018, para formar juristas de excelencia académica que por su alto desempeño y calidad educativa obtengan un apoyo económico.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

- I. Tener la nacionalidad mexicana.
- II. Ser alumna/o regular de la licenciatura en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, con inscripción a partir del tercer semestre.
- III. Contar con un promedio de calificación general mínimo de 9.0 al finalizar cada semestre, comprobable con el historial académico actualizado.
- IV. No contar con el beneficio otorgado por la Beca de Manutención (Programa Nacional de Becas para la Educación Superior-Manutención), por la Beca Bécalos-UNAM Licenciatura o por el



Programa de Apoyo Nutricional implementado bajo la coparticipación de "LA FUNDACIÓN".

V. Registrar su solicitud de beca, estudio socio económico y carta de adhesión al Programa.

VI. Presentar un escrito en el que exponga los motivos por los que considera que debe ser beneficiario de dicho apoyo económico.

VII. Proporcionar una cuenta de correo electrónico, Cédula Única de Registro de Población (CURP) y número telefónico donde puedan ser localizados.

VIII. No haber obtenido ninguna asignatura con calificación no aprobatoria en periodo ordinario, como lo señalan los requisitos para obtener la mención honorífica.

IX. No haber sido sancionado conforme a la legislación universitaria.

DOCUMENTACIÓN:

I. Solicitud de beca, carta de adhesión a las reglas de operación del Programa y estudio socioeconómico debidamente llenadas, firmadas y acompañadas de la documentación requerida.

II. Historial académico vigente.

III. Original para cotejo y copia fotostática de credencial oficial y/o credencial escolar.

IV. Original para cotejo y copia de comprobante de domicilio.

V. Dos fotografías tamaño infantil a color.



MONTO Y PERIODICIDAD DE LA BECA:

Monto: La beca será por la cantidad mensual de \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Periodicidad: 10 mensualidades al año.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN:

Los beneficiarios de "El Programa" serán seleccionados en función del orden de los siguientes criterios:

- I. Alumnos con mejor promedio general, y
- II. Alumnos con mayor necesidad económica.

BENEFICIOS:

- I. Recibir la beca en los términos establecidos en la convocatoria, salvo que por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se deba reprogramar su entrega.
- II. Tener la posibilidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, de manera preferente, en "LA SUPREMA CORTE".
- III. Contar con el beneficio de obtener información y facilidades de acceso al acervo bibliotecario, de información y demás instrumentos de capacitación con que cuenta "LA SUPREMA CORTE".



IV. Apoyar a profesores de tiempo completo en actividades académicas y de investigación.

V. Colaborar con al menos una publicación en alguna de las revistas de la Facultad de Derecho.

OBLIGACIONES:

I. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida.

II. Mantener en todo momento una actitud de respeto acorde al espíritu universitario con sus profesores, compañeros, trabajadores, administrativos, así como preservar las instalaciones Universitarias.

III. Suscribir la documentación que se determine para la formalización del otorgamiento de la beca.

IV. Inscribirse exclusivamente en las opciones de profesores que el Programa de Excelencia Académica les indique.

V. Apoyar a profesores de tiempo completo en actividades académicas y de investigación.

VI. Colaborar con al menos una publicación en alguna de las revistas de la Facultad de Derecho.

VII. Al iniciar el séptimo semestre, deberán demostrar la acreditación del examen TOEFL.

VIII. Acreditar las 6 asignaturas y las actividades académicas extracurriculares vinculadas al Programa de Excelencia Académica.



IX. No cometer ninguna falta grave de acuerdo a la Legislación Universitaria.

X. Titularse por tesis y examen profesional, preferentemente en temas de impartición de justicia.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

En caso de que el alumno/a deba solicitar la suspensión de su inscripción, por causa grave y justificada, el beneficiario/a deberá informar por escrito a la Facultad de Derecho la causa que explique su suspensión y las razones que la fundamentan. Esta circunstancia implicará también la suspensión del pago de la beca. Esta sólo procederá máximo por un semestre.

CAUSALES DE CANCELACIÓN:

- I. Pérdida de alguno de los requisitos previstos en la convocatoria.**
- II. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la convocatoria.**
- III. Cuando el beneficiario/a renuncie a la beca, la cual deberá manifestar por escrito.**
- IV. Fallecimiento del beneficiario/a.**
- V. Cualquier otra causa que determine la Comisión Técnica.**

Las causas de cancelación de la beca de "El Programa" serán del conocimiento y resolución de la Comisión Técnica.

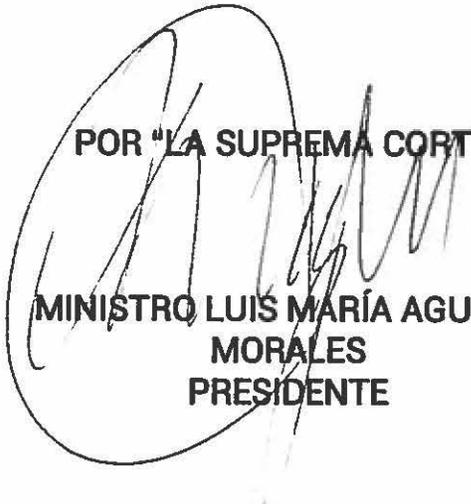
Las becas que sean canceladas podrán ser reasignadas por la Comisión Técnica a los alumnos que integran el Listado Adicional



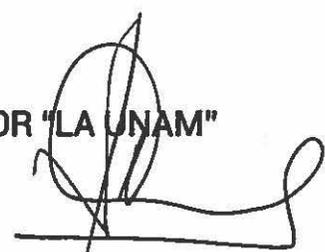
hasta con treinta alumnos elaborado por "LA UNAM" conforme a la Fracción IV de la cláusula CUARTA del presente Convenio, siempre y cuando aún cumplan los requisitos que en su oportunidad les permitió formar parte de ese Listado. En estos casos, la duración de la beca se limitará al período que reste para cubrir los diez semestres que abarca dicho beneficio.

Las becas de los alumnos beneficiarios de "El Programa" que concluyan sus estudios en el periodo ordinario de diez semestres, no serán reasignadas a los alumnos que integren el Listado Adicional.

POR "LA SUPREMA CORTE"


**MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR
MORALES
PRESIDENTE**

POR "LA UNAM"


**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE
WIECHERS
RECTOR**

POR "LA FUNDACIÓN"


**LIC. DIONISIO ALFREDO MEADE
Y GARCÍA DE LEÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**


**DR. RAÚL CONTRERAS
BUSTAMANTE
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO**